



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 062-2022-MDY

Yura, 27 de setiembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de setiembre del presente, la misma que fue aplazada a solicitud del pleno y continuada el día 27 de setiembre del presente, conforme a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Interno de Concejo Municipal; el Oficio N.º00095-2022-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha de recibido 21 de febrero del presente, suscrito digitalmente por Edgar Martin Romero La Puente; el Informe N.º00498-2022-MDY-GM-GSC-SGRS, de fecha 20 de setiembre del presente, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe Legal N.º0388-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 21 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00094-2022-GM-MDY, de fecha 21 de setiembre del presente, emitido por Gerencia Municipal; el Memorandum N.º00312-2022-MDY, de fecha 15 de setiembre del presente, emitido por el despacho de alcaldía; el Proveído N.º00013-2022-MDY de fecha 22 de setiembre del presente, emitido por el despacho de alcaldía, referente a la solicitud de aprobación y autorización de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva *"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"*, con Código único de inversiones N.º2521752;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 nos señala: *"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona las facultades del concejo en su Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26. *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el TUO de LPAG señala medios de colaboración interinstitucional numeral el numeral 88.1 *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, asimismo, el referido artículo señala en su numeral 88.3. *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva"*





competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante el Oficio N.º00095-2022-MINAM/VMGA/DGRS, suscrito digitalmente por Edgar Martín Romero La Puente, remite el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Sacabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa”, con Código único de inversiones N.º2521752, para su evaluación y suscripción.

Que, mediante el Informe N.º00498-2022-MDY-GM-GSC-SGRS, el Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos, señala lo siguiente:

“(…)

En ese sentido, se ha cumplido con las coordinaciones ante la comisión ambiental municipal del Distrito de Yura (CAM YURA) a la cual se le informo sobre el proyecto y se reconoció la importancia del mismo según consta el PROVEIDO N° 00175-2022-MDY-GM-GSC-SGSBGA remitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el día 09 de agosto del 2022.

De igual forma, con fecha 18 de agosto se llevó a cabo la reunión con los representantes de las asociaciones afectadas de forma directa por la ejecución del proyecto en mención, la cual conto con la presentación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Ministerio del Ambiente, Municipalidad Distrital de Yura y la población del sector del área de influencia directa del proyecto.

Es menester informar que de dicha reunión se llegaron, en otros, a los siguientes acuerdos:

(a) Que se conforme una comisión de fiscalización por parte de los ciudadanos para vigilar que se cumpla con lo indicado en el proyecto técnico del relleno sanitario.

(b) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura mediante sus técnicos y funcionarios planteara a la Municipalidad Provincial de Arequipa que se cree una mesa de trabajo para la titulación y saneamiento de los pueblos de este sector.

En cumplimiento del punto (a) se cursado el OFICIO MÚLTIPLE N°003-2022-MDY-GM-GSC-SGRS a los frentes de defensa del Distrito de Yura, solicitando que acrediten a 01 representante a fin de conformar el comité de vigilancia del relleno sanitario en el Distrito de Yura. Los documentos de acreditación de representantes fueron remitida a la oficina de Secretaria General mediante INFORME N°00497-2022-MDYGM-GSC-SGRS para la conformación correspondiente.

En cumplimiento del punto (b) se ha remitido el INFORME N°00451-2022-MDY-GM-GSC-SGRS y el INFORME N°00478-2022-MDY-GM-GSC-SGRS a la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando que a través de su despacho pueda gestionar la creación de la mesa de trabajo de saneamiento, quienes con INFORME N°1032-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL indican que hasta la fecha se han llevado a cabo 02 mesas de trabajo los días 25 de agosto y 01 de setiembre con la Municipalidad Provincial de Arequipa, representantes del Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura y funcionarios, representantes de la Asociación la Pascana y Real Progreso.





Así mismo Con OFICIO N°00507-2022-MINAM/VMGA/DGRS el Ministerio del Ambiente remite el INFORME N°00219-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS donde informa de los alcances y las precisiones y el proceso de ejecución del proyecto de inversión con CUI 2521752, en particular de la obra correspondiente al relleno sanitario, las acciones que se tomaran en la formulación del Instrumento de Gestión Ambiental, así como los mecanismos de participación ciudadana.

III. CONCLUSIONES

Remito el expediente adjunto a este informe con el fin de que emita opinión legal y posteriormente pueda ser elevado al concejo municipal (en sesión de concejo) y este a su vez pueda decidir sobre la autorización al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura a firmar, con el Ministerio del Ambiente, el "Convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yura".

Que, mediante Informe Legal N.°0388-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIÓN:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, la solicitud/propuesta de suscripción del "CONVENIO DE COOPERATIVA INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA", para su eventual aprobación.

"(...)" (sic)

Que, mediante Informe N.° 00094-2022-GM-MDY, el Gerente Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.° 00312-2022-MDY, remitido por el despacho de Alcaldía, se remite el expediente a la Oficina General de Secretaria General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, mediante Proveído N.° 00013-2022-MDY, el despacho de Alcaldía remite el Oficio N.°00507-2022-MINAM/VMGA/DGRS, suscrito digitalmente por Edgar Martin Romero La Puente, el mismo que tiene como asunto "Precisiones sobre el proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva **"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"**, con Código único de inversiones N.°2521752.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** del Concejo Municipal;





SE ACUERDA:

Artículo 1°: APRUÉBESE la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva **"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"**, con Código único de inversiones N.°2521752, de acuerdo a los informes que conforman el presente acto.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

Artículo 3°: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento del presente convenio.

Artículo 4°: - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
 Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 Néstor Romulo Chicaña Nina
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

